

Itinerario.—El itinerario entre Arriendas y Arenas de Cabrales, de 40 kilómetros de longitud, pasará por Cangas de Onís, Soto Cangas, Corao, Mestas, Onís, Robellada, Ortiguero y Carreña, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Arenas de Cabrales y Robellada y viceversa; de y entre Onís y Soto Cangas y viceversa, y de y entre Soto Cangas y Arriendas y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Arriendas y Arenas de Cabrales y otra expedición entre Arenas de Cabrales y Arriendas.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses, con capacidad para 18 viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,60 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,09 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

Madrid, 24 de febrero de 1964.—El Director general, Pascual Lorenzo.—1.009.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid por la que se otorga a don Laureano Delgado Taramona la concesión eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de don Laureano Delgado Taramona, con domicilio en Medina del Campo, Valladolid, en solicitud de concesión de una línea eléctrica de alta tensión y centro, a 13,2 kv., entre la línea ya existente Medina-Calabazas, propiedad de «Electra Popular Vallisoletana», y el centro de transformación que se proyecta, de tipo interperie, de relación 13.200/230/133 v y 15 KVA, de potencia, en la finca «Sendero de la Moza», enclavada en Medina del Campo.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don Laureano Delgado Taramona, con domicilio en Medina del Campo, Villanueva, 24, la concesión de la línea eléctrica y centro de transformación entre la línea ya existente Medina-Calabazar, propiedad de «Electra Popular Vallisoletana», y el centro de transformación que se proyecta en la finca propiedad del concesionario, denominada «Sendero de la Moza», para servicios de la misma, sita en término de Medina del Campo, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea Medina-Calabazas, de «Electra Popular Vallisoletana».

Final de la línea: Centro de transformación en finca «Sendero de la Moza».

Tensión, 13,2 KV.; capacidad transporte, 15 KW; longitud, 496 metros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres. Material, hierro; sección, 7,06 milímetros cuadrados; separación, 0,80 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, hormigón; altura media, nueve metros; separación media, 50 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado línea aérea trifásica a 13.200 voltios y centro de transformación de 15 KVA, para usos agrícolas, en la finca propiedad del concesionario, enclavada en el término municipal de Medina del Campo (Valladolid), suscrito en Valladolid, en fecha mayo de 1963, por el Técnico Industrial don Francisco Pérez Paunero, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 94.139 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 4.661 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de dos meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octu-

bre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoseptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta, decimoquinta y decimosexta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden del otorgamiento correspondiente.

Valladolid, 11 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martínez Fernández.—1.180-E.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 4 de marzo de 1964:

| DIVISAS | CAMBIOS | |
|-------------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| | Pesetas | Pesetas |
| 1 Dólar U. S. A. | 59,787 | 59,967 |
| 1 Dólar canadiense | 55,339 | 55,505 |
| 1 Franco francés nuevo | 12,198 | 12,234 |
| 1 Libra esterlina | 167,295 | 167,798 |
| 1 Franco suizo | 13,813 | 13,854 |
| 100 Francos belgas | 119,951 | 120,312 |
| 1 Marco alemán | 15,046 | 15,091 |
| 100 Liras italianas | 9,604 | 9,632 |
| 1 Florin holandes | 16,578 | 16,627 |
| 1 Corona sueca | 11,590 | 11,624 |
| 1 Corona danesa | 8,650 | 8,676 |
| 1 Corona noruega | 8,354 | 8,379 |
| 1 Marco finlandés | 18,627 | 18,683 |
| 100 Cheques austriacos | 231,325 | 232,021 |
| 100 Escudos portugueses | 209,611 | 209,238 |

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 489/1964, de 20 de febrero, por el que se determina el régimen de la urbanización de la «Zona comercial» de la avenida del Generalísimo, en Madrid.

El Decreto de trece de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, en cuya virtud se dictaron normas para la urbanización del sector de la avenida del Generalísimo, en Madrid, determinado en su artículo tercero que la «Zona comercial» prevista se regirá por preceptos especiales.

La Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores ha realizado los trabajos preparatorios necesarios para la urbanización de dicha Zona, a cuyo efecto ha sido dividida en dos manzanas, señaladas con las letras «A» y «B», sitas, respectivamente, al Sur y al Norte de la avenida del General Perón, y tramita la oportuna reparcelación.

La situación de dichos trabajos permite y aconseja la rápida realización de las operaciones previstas para dotar a Madrid de tan importante centro. Asimismo, es necesario disponer con urgencia del suelo preciso para construir el Teatro de la Opera y las edificaciones complementarias del mismo, coadyuvando así el Estado a la generosa aportación de la Fundación March, y para el Palacio de Exposiciones y Congresos.